

SESIÓN ORDINARIA N° 1922-2016
Miércoles 05 de octubre de 2016

Acta de la sesión ordinaria N° 1922-2016, celebrada por el Consejo de Salud Ocupacional el día miércoles 05 de octubre de 2016, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Miembros presentes: Carlos Alvarado Quesada, Fernando Llorca Castro, Walter Castro Mora, Geovanny Ramírez Guerrero, Sergio Laprade Coto, Patricia Redondo Escalante, Róger Arias Agüero, y Hernán Solano Venegas, Secretario. **AUSENTE JUSTIFICADO:** Mario Rojas Vílchez

Orden del Día

1. Apertura
2. Lectura y discusión del Orden del Día
3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1921-2016 del 28 de setiembre del 2016
4. Audiencias
- No Hay**
5. Informes de Correspondencia
- No Hay**
6. Informes Ordinarios
 - 6.1. *Informes de la Presidencia*
No Hay
 - 6.2. *Informes de la Dirección Ejecutiva*
 - 6.2.1. **Criterio Técnico AA-DMHSO-003-2016, productos de uso agrícola registrado como de uso domestico**
 - 6.2.2. **Observación respecto de la Norma de Hidratación complementaria del Reglamento de Estrés Térmico por Calor**
 - 6.3. *Asunto de los Directores*
No hay
7. Informes de las Comisiones
No hay
8. Asuntos Financieros
No hay
9. Mociones y sugerencias
10. Asuntos varios
11. Cierre de la sesión

Apertura: Al ser las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos, el señor Presidente Carlos Alvarado Quesada da inicio a la sesión ordinaria N° 1922-2016 del día 05 de octubre de 2016, estando presentes, Fernando Llorca Castro, Walter Castro Mora, Geovanny Ramírez Guerrero, Mario Rojas Vílchez, Róger Arias Agüero, Patricia Redondo Escalante y Hernán Solano Venegas, Secretario

2. Lectura y discusión del Orden del Día

Sesión Ordinaria N° 1922-2016, miércoles 05 de octubre de 2016

Carlos Alvarado Quesada: Consulta a los demás directores y directoras sobre la propuesta del orden del día.

ACUERDO N° 2639-2016: Se aprueba el Orden del Día, de la sesión ordinaria N° 1922-2016 del miércoles 05 de octubre del 2016. Unánime.

3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1921-2016 del 28 de setiembre del 2016

ACUERDO N° 2640-2016: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 1921-2016, del 28 de setiembre del 2016 Unánime.

4. Audiencias
No Hay

5. Informes de Correspondencia
No Hay

6. Informes Ordinarios
6.1 Informes de la Presidencia
No Hay

6.2 Informes de la Dirección Ejecutiva

6.2.1 Criterio Técnico AA-DMHSO-003-2016, productos de uso agrícola registrado como de uso domestico

Hernán Solano Venegas: Seguidamente Doña Elizabeth Chinchilla Vargas, de la Secretaría Técnica del CSO, explicara el oficio AA-DMHSO-003-2016 sobre productos de uso agrícola registrados en el Ministerio de Salud para uso doméstico y profesional.

De conformidad con el artículo 294 del Código de Trabajo “ (...) *El Consejo de Salud Ocupacional (...); además, establecerá de cual tipo o clase de sustancias queda prohibida la elaboración o distribución, o si éstas se restringen o se someten a determinados requisitos especiales*”, les expongo una situación, que requiere acciones correctivas inmediatas en beneficio de la personas trabajadoras, la población en general y en cumplimiento a lo que establece el ordenamiento jurídico de nuestro país.

1. El Reglamento para regular la Actividad de Control de Plagas Mediante la aplicación de Plaguicidas de Uso doméstico y profesional. No. 38335-S-TSS. Establece en su artículo 4 inciso k)

“Plaguicida de uso doméstico: Formulación que contiene uno o varios ingredientes activos, que por estudios científicos cuentan con reconocimiento para uso en ambientes donde viven, circulan, permanecen o concurren personas (viviendas, complejos habitacionales, edificios, instalaciones públicas y privadas, industrias, comercios, vehículos públicos y privados, jardines interiores y exteriores). No se incluyen los espacios donde se realizan actividades agrícolas o de jardinería a gran escala. Estos plaguicidas deben ser categoría IV según la clasificación toxicológica de la Organización Mundial de la Salud. Deberán ser formulaciones listas para uso sin modificación alguna tal como se expenden. Deberá contar con el respectivo registro ante el Ministerio de Salud”. (el resaltado es propio)

Los siguientes plaguicidas cuentan con permiso del Ministerio de Salud para ser aplicados por las Empresas controladoras de Plagas pero no cumplen con lo exigido en el Reglamento 38335-S-TSS, en los siguientes aspectos a saber:

Sesión Ordinaria N° 1922-2016, miércoles 05 de octubre de 2016

1.1 Los plaguicidas de uso doméstico y profesional deben ser categoría IV según la clasificación toxicológica de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Cuadro No. 1
Productos registrados de uso doméstico en el Ministerio de Salud
Categoría Toxicológica II

Nombre	Categoría	Clase	Permiso Ministerio
FUEGO PLUS	II	Herbicida	2101-P-243
PASTIZAL.	II	Herbicida	2101-P-193
TECNO –BACT PENTAHIDRATO.	II	Bactericida fungicida	2101-P189
AMINATEC FORTE	II	Herbicida	2101-P-244

Fuente: Etiqueta de los plaguicidas.

Los plaguicidas del cuadro No. 1 son Categoría Toxicológica II, Moderadamente peligroso y con Registro del Ministerio de Salud para uso doméstico y profesional.

En la etiqueta del producto AMINATEC FORTE indica dosis en forestales, producción de pacas, áreas sin cultivo y fincas en general. Lo anterior escapa al ámbito de acción del Reglamento 38335-S-TSS que es para casas de habitación, hoteles, jardines, entre otros y es ámbito de aplicación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en la producción agrícola

1.2 Los plaguicidas de uso doméstico y profesional deberán ser formulaciones listas para uso sin modificación alguna tal como se expenden.

Cuadro No. 2
Productos registrados de uso doméstico en el Ministerio de Salud la presentación es en concentraciones para diluirse.

Nombre	Clase	Permiso Ministerio de Salud
TORNADO 35.6 % SL	Herbicida	P2101-P-192
ARPON 480	Herbicida	P2101-P-194
AMINATEC FORTE	Herbicida	2101-P-244
TRICARMIX	Fungicida	2101-P-124
FUEGO PLUS	Herbicida	2101-P-243

Fuente: Etiqueta de los plaguicidas.

En las etiquetas de estos productos registrados ante el Ministerio de Salud como de uso doméstico, el registrante brinda una serie de instrucciones de preparación y dosis; es decir no vienen formulados y listos para aplicarse como lo establece el Reglamento 38335-S-TSS, si no en concentraciones para diluirse.

En la etiqueta del producto TRICARMIX se puede leer “Es un fungicida preventivo DITIOCARBAMATO, una mezcla de ingredientes activos que incluso en la agricultura se conoce como TRICARBAMIX”.

En el caso del FUEGO PLUS Y AMINATEC las presentaciones autorizadas son desde 500 ml., hasta 200 litros de producto comercial, los cuales según la etiqueta deben de usarse en dosis de 100 a 150 ml por 20 litros de agua, o sea es un concentrado que debe diluirse, no es un preparado para uso doméstico

2. En la Ley General de Salud, en el artículo 244 se establece “los interesados deberán registrar todo pesticida o producto destinado al control o exterminio de las infestaciones...”

Cuadro No. 3
Plaguicidas registrados en el Ministerio de Salud para uso doméstico
Que por su uso y acción son similares a marcas registradas para uso agrícola.

Marca registro Salud	clase	Principio	Similar a marca registrada para uso activo
FUEGO PLUS	Herbicida	Bipiridilo	Reglone (Diquat) Gramoxone (Paraquat)
AMINATEC	Herbicida	2,4-D	Flash (2,4-D +Picloram)

Fuente: Etiqueta de los plaguicidas

En el cuadro No. 3 se presentan a manera de ejemplo 2 productos registrados ante el Ministerio de Salud, donde el registrante, en la información (etiqueta) que presenta al usuario, indica que son productos que por su uso y su acción son similares a marcas registradas para el uso agrícola

Cuadro No.
Productos de uso agrícola registrados en el Ministerio de Salud

Nombre	Clase	Permiso Ministerio de Salud
AGRIFOL 20-20-20	Fertilizante Foliar Quelatado	2101-P- 213
NUTRI*AGUAS	Es de uso agrícola, es un coadyuvante tipo penetrante regulador de ph Esta recomendado su uso cuando se utiliza el Plaguicida Tornado	Q 46439-8
PERMIT STAR	Protectante	Q-61041-3.1-6

Fuente: Etiqueta de los productos

Los productos del cuadro No. 4 no son plaguicidas o productos destinados al control o exterminio de las infestaciones, son productos de uso agrícola. Contrario a lo que establece la Ley General de Salud, en el artículo 244.

El producto PERMIT STAR, ingrediente activo: Dietholate 800 g/L, (O, O-diethyl O-phenyl phosphorothioate), pertenece a la familia química éster de ácido fosfórico. Es un regulador fisiológico protectante que permite la recuperación del cultivo cuando se aplica Command 48 EC, (i.a: Clomazona), Herbicida sistémico, pre y post emergente temprano, para ser utilizado en el cultivo de arroz (*Oryza sativa*).

También es utilizado como protectante en la semilla de arroz, en dosis de 0.625 litros en 2 litros de agua para 100 kgrs de semilla, no para uso doméstico

Con lo expuesto queda claro que los productos citados y registrados ante el Ministerio de Salud como de uso doméstico en la vida real son para uso agrícola, por su función, presentación y formulación.

De continuar dándose esta situación los productos de uso agrícola, serán usados en ambientes donde viven, circulen, permanecen o concurren personas (viviendas, complejos habitacionales edificios, instalaciones públicas y privadas, industrias, comercios, vehículos públicos y privados, jardines interiores y exteriores, grandes extensiones de jardinería y recreación), pudiendo ocasionar un impacto negativo en la salud y seguridad de las personas (población en general y trabajadores).

Por todo lo anterior expuesto y de conformidad con el artículo 294 del Código de Trabajo es de suma importancia que el Consejo de Salud Ocupacional emita “Un Acuerdo” donde comunique a las autoridades del Ministerio de Salud, la urgencia de que:

1. Los productos que sean registrados como de uso doméstico y profesional; se ajusten a los requerimientos que se establecen en el Reglamento 38335-S-TSS.
2. Los productos que cuentan con registro ante el Ministerio de Salud para uso doméstico y profesional, pero en la vida real son de uso agrícola, sean retirados y estos se registren ante el Ministerio de Agricultura

Los integrantes del Consejo discuten sobre la presentación, y se acuerda

ACUERDO N° 2641-2016: Se aprueba remitir al señor Ministro de Salud el informe AA-DMHSO-003-2016 sobre productos de uso agrícola registrados en el Ministerio de Salud para uso doméstico y profesional e instruir a la Dirección Ejecutiva para que en conjunto el Ministerio de Salud y la Secretaría Técnica del CSO, revisen y actualicen el Reglamento de uso doméstico y profesional. Unánime.

6.2.2. Observación respecto de la Norma de Hidratación complementaria del Reglamento de Estrés Térmico por Calor

Se conoce oficio DSS-02818-2016, suscrito por el Licenciado Roger Arias Agüero, donde se remite oficio GESO-00759-2016 del INS, en el que se plantean algunas observaciones relacionadas con la publicación de la norma de hidratación decreto No.39589-S, que complementa el Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor No.39147-S-TSS.

ACUERDO N° 2642-2016: Se aprueba solicitar al señor Ministro de Salud analizar los alcances del decreto No.39589-S, de tal forma que se pueda considerar alternativas de hidratación que cumplan con el objetivo de mantener saludable al trabajador y que permita al empleador hacerlo mediante alternativas diversas, sin que ello implique innecesariamente elevar los costos, especialmente cuando una adecuada y constante hidratación mediante el uso del agua, garantiza una adecuada prevención de la deshidratación de la persona trabajadora. Unánime.

6.3 Asuntos de los Directores

No hay

7. Informes de las Comisiones

No hay

8. Asuntos Financieros

No hay

9. Mociones y sugerencias

No hay

10. Asuntos varios

Sergio Laprade Coto: Quisiera expresar el interés de que se pueda realizar una jornada de capacitación en la zona de Limón, por parte de la Secretaría Técnica del Consejo, con inspectores de Trabajo como de los responsables de Salud Ocupacional de las empresas del Sector Bananero, con la finalidad de que todos los involucrados podamos tener claro las orientaciones respecto de cumplimiento respecto de las Condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional.

ACUERDO N°2643-2016: Se instruye a la Dirección Ejecutiva organizar una jornada de Capacitación sobre Salud Ocupacional en la Provincia de Limón, con los inspectores de trabajo y profesionales de salud ocupacional de las empresas del sector bananero, en el mes de noviembre del 2016. Unánime.

Patricia Redondo Escalante: Quisiera proponer se inicie el proceso de planeación de la celebración de la Semana de Salud Ocupacional a realizarse en la cuarta semana del mes de abril del 2017. Creo correcto que podamos tener claro las actividades y acciones que quisiéramos realizar, para desde ahora, con tiempo, poder cumplir con lo que se requiera.

Los integrantes del Consejo discuten sobre la propuesta y acuerdan.

ACUERDO N°2644-2016: Se instruye a la Dirección Ejecutiva presentar a este órgano colegiado, a mediados de noviembre del 2016, una propuesta de organización de la Semana de Salud Ocupacional del 2017. Unánime.

11. Cierre de la sesión. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión ordinaria N°1922-2016 del miércoles 05 de octubre de 2016, al ser las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos.

Carlos Alvarado Quesada
Presidente

Hernán Solano Venegas
Secretario